



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA  
Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Minima Cuantía
<b>Radicado</b>	2019-00187-00
<b>Demandante</b>	ALONSO ELEJALDE CORREA
<b>Demandado</b>	LUIS ALFONSO SALAS CARDONA
<b>Asunto</b>	Requerimiento so pena de declarar desistimiento tácito
<b>Sustanciación</b>	Nº 113

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 03 de diciembre de 2019 se libró mandamiento de pago en el presente proceso y a la fecha no ha sido notificado el demandado por aviso, pues aparece solamente la notificación personal, se dispone requerir a la parte ejecutante para que cumpla con dicha notificación y allegue constancia de cumplimiento de la citada diligencia, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Al respecto el artículo 317 del Código General del Proceso, establece:

*El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

1. “...Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.” (subrayas del Despacho).

Con base en la norma transcrita, la parte demandante dispone del término hasta de 30 días para cumplir con lo requerido, so pena de la declaración de terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-  
ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 18 virtualmente hoy 29 de Marzo de 2022, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO**